



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ



ADENDA No. 1 AL CONTRATO No. TMPSA-09-DC-2022

Los suscritos, LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-349-721, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, Gerente General y Representante Legal de TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A., sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y quien en adelante se denominará "TMPSA", por un lado y, por el otro, JOSE PABLO MADRID ORTEGA, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-465-345, quien actúa en condición de representante legal de EMETRES ESTUDIO DE ARQUITECTURA, sociedad común panameña, debidamente inscrita al Folio 36537, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, vía Porras, oficina 207, piso 2, Plaza Fidanque, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", y quienes se denominarán conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan por este medio celebrar la presente Adenda al Contrato TMPSA-09-DC-2022 para el "ESTUDIO Y DISEÑO DE INGENIERÍA PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO Y DESARROLLO DE MODELADO BIM AS-BUILT, DE LAS INSTALACIONES DE LOS COE DE EL CHORRILLO, CURUNDÚ, OJO DE AGUA, LA CABIMA Y LA DOÑA" (en adelante "EL CONTRATO"), con fundamento en el Reglamento Especial de Contratación, aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución Número 323-2022-DNMySC de 31 de marzo de 2022, Anexo 1, grupo C. Servicios, C.12, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se modifica el primer párrafo de la cláusula quinta del contrato, que indica lo siguiente:

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.

El plazo para la entrega del suministro para el ESTUDIO Y DISEÑO DE INGENIERIA PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO Y DESARROLLO DE MODELADO BIM AS-BUILT, DE LAS INSTALACIONES DE LOS COE DE EL CHORRILLO, CURUNDU, OJO DE AGUA, LA CABIMA Y LA DOÑA es de trescientos (300) días calendario contados a partir de la notificación de la Orden de Proceder emitida una vez refrendado el contrato.

El primer párrafo de la cláusula quinta quedara así:

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.

El plazo para la entrega del suministro para el ESTUDIO Y DISEÑO DE INGENIERIA PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO Y DESARROLLO DE MODELADO BIM AS-BUILT, DE LAS INSTALACIONES DE LOS COE DE EL CHORRILLO, CURUNDU, OJO DE AGUA, LA CABIMA Y LA DOÑA es de trescientos sesenta (360) días calendario contados a partir de la notificación de la Orden de Proceder emitida una vez refrendado el contrato.

SEGUNDA: Se modifica la cláusula sexta del contrato, que indica lo siguiente:

SEXTA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO.

✓ TMPSA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA, la suma total CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO BALBOAS CON 61/100 (B/. 140,408.61), desglosados de la siguiente forma: CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 00/100 (B/.131,223.00) en concepto del servicio contratado, más la suma de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 61/100 (B/.9,185.61) en concepto de ITBMS, cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria que se describen a continuación:

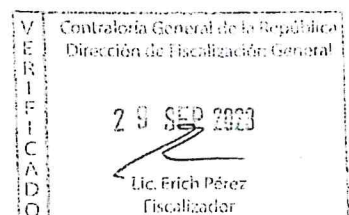




Table with 3 columns: Vigencia, Partida Presupuestaria, Monto. Rows for 2022 and 2023.

TMPSA está obligada a incluir en el presupuesto de la próxima vigencia fiscal, la partida presupuestaria programada por los montos a pagar en dicha vigencia de acuerdo a las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

TMPSA en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°463 de 14 de octubre de 2015, efectuara la retención del cincuenta por ciento (50%) del ITBMS incluido en la factura o documentos equivalente, de todo contribuyente de este impuesto.

La cláusula sexta del contrato quedara así:

SEXTA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO.

TMPSA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA, la suma total de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO BALBOAS CON 61/100 (B/. 140,408.61), desglosados de la siguiente forma: CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 00/100 (B/.131,223.00) en concepto del servicio contratado, más la suma de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 61/100 (B/.9,185.61) en concepto de ITBMS, cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria que se describen a continuación:

Table with 3 columns: Vigencia, Partida Presupuestaria, Monto. Rows for 2022 and 2023.

TMPSA está obligada a incluir en el presupuesto de la próxima vigencia fiscal, la partida presupuestaria programada por los montos a pagar en dicha vigencia de acuerdo a las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

TMPSA en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°463 de 14 de octubre de 2015, efectuara la retención del cincuenta por ciento (50%) del ITBMS incluido en la factura o documentos equivalente, de todo contribuyente de este impuesto.

TERCERA: Se modifica la cláusula novena del contrato, que indica lo siguiente:

NOVENA: FIANZAS.

Para garantizar la ejecución del servicio, EL CONTRATISTA presenta Fianza de Cumplimiento equivalente al diez 10% del valor del contrato, es decir, por la suma de CATORCE MIL CUARENTA BALBOAS CON 86/100 (B/.14,040.86) mediante la Fianza de Cumplimiento No. 05-01-68940-0 emitida por ÓPTIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., con vigencia de TRESCIENTOS SESENTA (360) días calendario, la cual estará vigente durante toda la vigencia del contrato incluido el período de liquidación.

La cláusula novena del contrato quedara así:

NOVENA: FIANZAS.

Para garantizar la ejecución del servicio, EL CONTRATISTA presenta Fianza de Cumplimiento equivalente al diez 10% del valor del contrato, es decir, por la suma de CATORCE MIL CUARENTA BALBOAS CON 86/100 (B/.14,040.86) mediante la Fianza de Cumplimiento No. 05-01-68940-0 y Endosos 1 y 2 emitida por ÓPTIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., con vigencia hasta el 07 de noviembre de 2023, la cual estará vigente durante toda la vigencia del contrato incluido el período de liquidación.

Stamp area containing 'Controlaría General de la República', 'Dirección de Fiscalización General', date '29 SEP 2023', and signature 'Lic. Enich Pérez Fiscalizador'.

CUARTA: Se modifica la cláusula décima segunda del contrato, que indica lo siguiente:

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO.

Este Contrato tendrá una vigencia de Trescientos Sesenta (360) días calendario, incluido el término de liquidación del contrato. Contados a partir de la entrega de la Orden de proceder al contratista, una vez refrendado el contrato por la Contraloría General de la República.

La cláusula décima segunda del contrato quedara así:

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO.

Este Contrato tendrá una vigencia de cuatrocientos veinte (420) días calendario, incluido el término de liquidación del contrato, contados a partir de la entrega de la Orden de proceder al contratista, una vez refrendado el contrato por la Contraloría General de la República.

QUINTA: Declaran LAS PARTES, que las demás cláusulas del contrato no mencionadas en esta adenda, se mantienen vigentes tal cual fueron establecidas en el Contrato No. TMPSA-09-DC-2022.

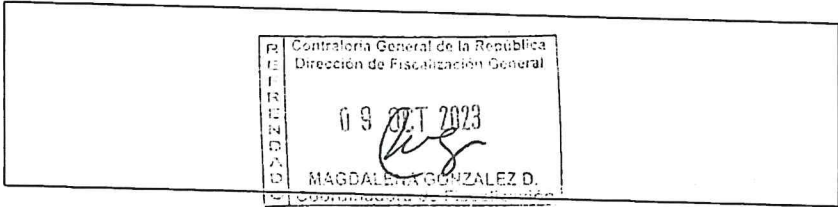
Dado en Panamá, a los veintidos (22) días del mes de septiembre del año 2023.

TMPSA

EL CONTRATISTA

  
LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA  
Presidente de la Junta Directiva,  
Gerente General y Representante  
Legal

  
JOSE PABLO MADRID ORTEGA  
Representante Legal



REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Fecha: \_\_\_\_\_

  
MiBus

  
LAURA OWENS  
Especialista de Presupuesto  
T= 34354  
Doc. 092022-  
22.9.2023

